CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO", EN LO SUCESIVO "EL PACTO", QUE CELEBRAN EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, AMBOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SIENDO REPRESENTADOS EN CONJUNTO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO FLORES NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "PODER JUDICIAL"; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN LO SUCESIVO "TRIBUNAL ELECTORAL" REPRESENTADO POR EL MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, LICENCIADA GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ; "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VERA; "LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILL ARTURO DEL RÍO RAMÍREZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, implicó una transformación sustantiva en el sistema jurídico mexicano, mediante la cual se reafirmó la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como el deber de interpretarlos bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, para favorecer siempre la protección más amplia a las personas.

II. Que las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de dar cumplimiento al mandato constitucional y convencional de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, y de

erradicar todas las formas de discriminación y violencia, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales, y diversos ordenamientos jurídicos de origen nacional e internacional ratificados por el Estado Mexicano, tanto del sistema jurídico universal como del interamericano.

III. Que al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado Mexicano se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.

IV. Que en su artículo 2 inciso c) la CEDAW señala la obligación de los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

V. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), obliga a las instituciones gubernamentales, entre ellas a las autoridades judiciales y administrativas, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

VI. Que en congruencia con lo anterior, el papel de quien aplica el derecho es fundamental y de gran responsabilidad social para incorporar la perspectiva de género, considerando que las normas contienen un margen de interpretación y, por tanto, las resoluciones judiciales participan en los proyectos democráticos de la eliminación de desigualdad y la discriminación.

VII. Que en la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), celebrada el 12 de noviembre de 2010, se adoptó **"EL PACTO"** con el fin de concebir los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia y los mecanismos para su evaluación y seguimiento.

VIII. Que se considera conveniente que los órganos de impartición de justicia del Estado de Michoacán se adhieran al esfuerzo de garantizar la equidad de

género en la administración de justicia, con el compromiso de hacer efectivo el principio de igualdad, proporcionando una impartición de justicia libre de discriminación y generando ambientes laborales libres de violencia de género.

IX. Que los órganos impartidores de justicia del Estado de Michoacán, en el ámbito de sus respectivas competencias, hagan patente su voluntad de colaborar para hacer efectivo, en beneficio de la población estatal, el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, que propicie el establecimiento de líneas generales de acción en la materia, así como la creación de un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la integración de un Comité Estatal, que se encargue de velar por la aplicación de dichos lineamientos generales.

X. Que tomando en consideración que las instancias impartidoras de justicia tienen obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a efecto de lograr en el Estado de Michoacán el cumplimiento de los objetivos señalados con antelación, se suscribe el presente Convenio de Adhesión a **"EL PACTO"**, para promover y desarrollar todas aquellas acciones que permitan hacer efectivo el principio de igualdad, teniendo la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales, tal como estipulan los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. Que en el presente Convenio de Adhesión se detallan sus objetivos y a quién está dirigido; expone los principales conceptos y estrategias en torno a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y en la vida institucional de los órganos de impartición de justicia; establece las medidas necesarias para introducir la perspectiva de género en dichas instancias; y, presenta un mecanismo de seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución de las acciones mencionadas. Precisando que introducir la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia, no implica, en ninguna medida, la preferencia incondicional hacia alguno de los sexos, ni compromete a la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

DECLARACIONES

I. DEL PODER JUDICIAL:

I.A. Que el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, según se desprende de la interpretación de los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de Michoacán, y artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Consejo del Poder Judicial, en los juzgados de primera instancia, en los menores de materia civil, en los comunales, en los de justicia penal para adolescentes y en los de ejecución de sanciones penales.

I.C. Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2016, eligió al Licenciado Marco Antonio Flores Negrete Presidente del Supremo Tribunal Superior de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo; quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de Michoacán, y artículos 16 y 91 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

I.D. Que para los efectos que se deriven de este Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada La Huerta número 400, Colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190, en Morelia, Michoacán.

II. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN:

II.A. En virtud del artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 60, del Código Electoral del Estado de Michoacán; es un órgano permanente, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica y de gestión, e independiente en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán.

II.B. Comparece a través del Maestro Ignacio Hurtado Gómez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quien en términos de los artículos 108, numeral 2, 109, numeral 3, parte in fine de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 6, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, fue designado con este carácter y tiene la representación para celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como suscribir los convenios para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con el Acuerdo de Pleno correspondiente.

II.C. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en la calle Coronel Amado Camacho número 294, colonia Chapultepec Oriente, Código Postal número 58260, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN:

III.A. En virtud del artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano dotado de autonomía técnica y gestión, el cual cuenta con plena autonomía en el dictado de sus resoluciones.

III.B. Comparece a través de la Licenciada Griselda Lagunas Vázquez, en carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido por el artículo 162 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 19 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, y que fue designada con tal carácter, en Sesión de Pleno de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, por el término de un año, el cual comprende el que transcurre, dos mil diecisiete, quien está facultada para celebrar el presente convenio.

III.C. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente número 1622, colonia Nueva Valladolid, Código Postal número 58190 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

IV. DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN:

IV.A. Comparece a través del Licenciado Luis Fernando Rodríguez Vera, en su carácter de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, quien cuenta con facultades para establecer mecanismos de coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán d Ocampo y sus Municipios y el artículo 9º, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

IV.B. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en Avenida Acueducto número 758 de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal número 58260 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

V. DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN:

V.A. Comparece a través del Licenciado Hill Arturo del Río Ramírez, en carácter de Presidente de la Junta, en virtud de los artículos 617 y 623 de la Ley Federal del Trabajo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

V.B. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el propio de la Junta ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 950, colonia Ventura Puente, Código Postal número 58020 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

VI. DE "LAS PARTES":

VI.A. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

VI.B. Que es su voluntad celebrar este convenio, no existiendo error, dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez del mismo.

VI.C. Que con base en lo anterior, manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Es voluntad de **"LAS PARTES"** adherirse a **"EL PACTO"**, como mecanismo para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en el Estado de Michoacán, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"**, manifiestan que cuentan con los medios necesarios para proporcionar de forma recíproca la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento de adhesión.

TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan implementar, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme su capacidad presupuestal lo permita, las siguientes acciones:

I. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;

II. Fomentar la creación de unidades o áreas de igualdad de género al interior del órgano impartidor de justicia, con la finalidad de impulsar, dar seguimiento y evaluar la perspectiva de género interna;

III. Realizar evaluaciones de las implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades desarrolladas en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio, a fin de fomentar una visión igualitaria de las personas y evitar la reproducción de estereotipos de género;

IV. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y los ambientes laborales;

V. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia;

VI. Incorporar la perspectiva de género y de interculturalidad en los programas permanentes de formación de las escuelas judiciales y centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo;

VII. Sensibilizar, difundir y formar en la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género, a quienes realizan tareas jurisdiccionales a través de foros, talleres, seminarios y demás eventos, bajo la modalidad virtual o presencial, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género;

VIII. Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia;

IX. Realizar las citadas tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno, y para evitar la aplicación de reproches o sanciones, así sean informales o implícitas, por haber asistido a las mismas;

X. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:

a) Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres;

b) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como campañas de difusión, protocolos especializados o mecanismos alternativos para la atención y resolución de dichos casos;

c) Desarrollar políticas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género;

d) Establecer acciones afirmativas en la carrera judicial, tanto al ingreso como para el ascenso. Por ejemplo, a través del establecimiento de cuotas de género, o mediante la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o adscripción para las personas que se encuentran en roles de cuidado; y,

e) Utilizar lenguaje incluyente en la normatividad interna y los documentos oficiales.

XI. Aplicar la perspectiva de género en la labor de quienes imparten justicia; y,

XII. Compilar e identificar sentencias o resoluciones con perspectiva de género, para fines diagnósticos, estadísticos y de formación.

CUARTA. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior, se crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación de **"EL PACTO"**, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**, órgano encargado de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio, así como de las acciones comprometidas por **"LAS PARTES"**.

"EL COMITÉ" estará integrado por los titulares de los siguientes órganos impartidores de justicia:

- Presidente/a del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial;
- Presidente/a del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
- Presidente/a del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán;
- Presidente/a del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán; y,
- Presidente/a de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán.

Serán invitados permanentes de **"EL COMITÉ"** los siguientes:

- Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia;
- Comisión Estatal de Derechos Humanos; y,
- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

Los integrantes de **"EL COMITÉ"** podrán nombrar a un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Esta representación deberá recaer, preferentemente, en la persona encargada de la unidad de igualdad de género o en una persona que cuente con conocimientos en la materia del presente convenio.

"EL COMITÉ" podrá contar con invitados especiales cuando se considere que su aportación enriquecerá los objetivos de la sesión, quienes participarán con voz pero sin voto.

QUINTA. Los integrantes de **"EL COMITÉ"**, contarán con idéntico derecho a voz y voto, y su participación será de carácter honorífico.

Las sesiones de **"EL COMITÉ"** serán presididas por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial o, en su caso, por su representante y tendrán lugar por lo menos una vez cada 6 meses y sus acuerdos serán tomados por mayoría o unanimidad de votos, siempre que se encuentren reunidos cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, entre los que deberá estar presente su Presidente o su representante.

SEXTA. **"EL COMITÉ"** contará con una Secretaría Técnica, a cargo de una persona que de manera honorífica designará el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, quien se encargará de proporcionar a **"EL COMITÉ"**, las herramientas y la información necesaria para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Con la finalidad de lograr la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en los términos previstos en la Cláusula Tercera del presente convenio, corresponderá a **"EL COMITÉ"** promover y vigilar el cumplimiento de las acciones asumidas por **"LAS PARTES"**, así como resolver lo relativo a su interpretación y definición de alcances.

OCTAVA. Es responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"** disponer de las medidas necesarias para cumplir con las acciones del presente convenio.

NOVENA. Para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio, corresponderá a **"EL COMITÉ"**, garantizar el cumplimiento de las estrategias aquí contenidas, mediante la asesoría, supervisión y evaluación necesaria, a través del cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre **"LAS PARTES"**, en cuanto a sus experiencias en la implementación de las acciones del presente convenio;

b) Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del fundamento de **"EL COMITÉ"** y del cumplimiento del convenio;

c) Aprobar un informe anual elaborado por la Secretaría Técnica, con la información recibida de **"LAS PARTES"**;

d) Implementar incentivos y recomendaciones para que **"LAS PARTES"** cumplan cabalmente con los propósitos del convenio, de conformidad con la Cláusula Tercera;

e) Designar a la persona que presentará el informe anual sobre el estado de cumplimiento del convenio y hacerlo público; y,

f) Monitorear y evaluar las acciones efectuadas por **"LAS PARTES"**, a fin de conocer el grado de avance en el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA. Es responsabilidad del titular de la Secretaría Técnica realizar las siguientes acciones:

a) Brindar asesoría a **"LAS PARTES"** que así lo soliciten, en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio;

b) Organizar las sesiones de **"EL COMITÉ"**, integrar la información respectiva y elaborar las actas correspondientes;

c) Integrar el informe anual sobre los avances en la ejecución del convenio y someterlo a la consideración de **"EL COMITÉ"**;

d) Proponer a **"EL COMITÉ"** formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de perspectiva de género entre **"LAS PARTES"**;

e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de **"EL COMITÉ"**;

f) Auxiliar a **"EL COMITÉ"** en aquello que sea necesario para dar cumplimiento al presente convenio; y,

g) Despachar y resguardar el archivo de asuntos de su competencia.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" nombrarán a un representante para dar seguimiento a las acciones establecidas en el presente convenio, quienes serán responsables de:

a) Difundir ampliamente **"EL PACTO"**, a través de los mecanismos que estimen necesarios dentro de sus ámbitos de competencia;

b) Vincular a las áreas que integran el órgano que representan para cumplir con los acuerdos tomados por **"EL COMITÉ"** y los compromisos establecidos en el presente instrumento, siempre que éstos hayan sido aprobados por su respectivo órgano de dirección;

c) Fungir como enlace entre los órganos que representan y **"EL COMITÉ"**;

d) Proponer y promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los órganos que representan;

e) Recabar la información y dar cuenta a **"EL COMITÉ"** de las acciones y medidas tomadas por los órganos que representan, para dar cumplimiento al convenio;

f) Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas en los órganos que representan para implementar **"EL PACTO"**, con el fin de que se integre con oportunidad el informe anual;

g) Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la Secretaría Técnica; y,

h) Aplicar los incentivos y las recomendaciones dictadas por **"EL COMITÉ"** en el cumplimiento de **"EL PACTO"**.

DÉCIMO SEGUNDA. La primera sesión ordinaria de **"EL COMITÉ"** se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previa convocatoria que al efecto emita el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial; en la misma sesión deberá quedar formalmente instalado dicho cuerpo representativo.

DÉCIMO TERCERA. Una vez instalado **"EL COMITÉ"** deberá expedir dentro de los 90 días hábiles siguientes su normatividad interna, la cual se hará del conocimiento de **"LAS PARTES"**, a través de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO CUARTA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de **"LAS PARTES"** lo

comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMO QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizaran las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Adhesión por **"LAS PARTES"** y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, se firman 5 ejemplares del mismo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 1° de diciembre de 2017.

POR EL "PODER JUDICIAL"

LICENCIADO MARCO ANTONIO FLORES NEGRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL "TRIBUNAL ELECTORAL"

MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN"

LICENCIADA GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

POR "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"

LICENCIADO LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VERA

POR "LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN"

LICENCIADO HILL ARTURO DEL RÍO RAMÍREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO", QUE CELEBRAN "EL PODER JUDICIAL", "EL TRIBUNAL ELECTORAL", "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE" Y "LA JUNTA", EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 1º DE DICIEMBRE DE 2017.

TESTIGOS DE HONOR

MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DOCTORA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

INGENIERO SILVANO AUREOLES CONEJO

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS

MAESTRA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO", QUE CELEBRAN "EL PODER JUDICIAL", "EL TRIBUNAL ELECTORAL", "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE" Y "LA JUNTA", EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 1º DE DICIEMBRE DE 2017.

POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA, A.C. (AMIJ)

MAESTRO ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AMIJ

POR LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES DE JUSTICIA

MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO", QUE CELEBRAN "EL PODER JUDICIAL", "EL TRIBUNAL ELECTORAL", "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE" Y "LA JUNTA", EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 1º. DE DICIEMBRE DE 2017.